

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 177

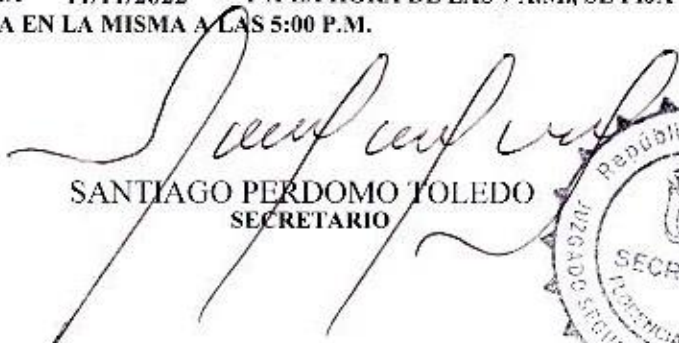
Fecha: 11/11/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2020 00136	Ordinario	BIRLEY - MORALES GASCA	ARLES - ALMANZA CHILATRA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 27 DE MARZO DE 2023 A LAS 3 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	10/11/2022	1
1800B110002 2021 00289	Verbal	DIEGO ANDRÉS - SAENZ MARIN	LAURA MARCELA - VÁSQUEZ ANTURI	Auto admite demanda	09/11/2022	1
1800B110002 2021 00642	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	LUZ STELLA - HERMIDA MELENJE	LUIS FERNANDO - GRANADA PULECIO	Auto de Tramite TRASLADO A LOS INTERESADOS DE LOS INVENTARIOS Y AVALUOS	09/11/2022	1
1800B110002 2022 00248	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ROBERT MAURICIO - JIMÉNEZ RAMOS	LUIS FELIPE - JIMÉNEZ URUEÑA	Auto admite demanda SE ADMIE INCIDENTE DE BENEFICIO DE SEPARACION DE BIENES	09/11/2022	1
1800B110002 2022 00448	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	NEIRED - RIORECIO OSORIO	JAVIER ALDRUVAN - TORRES HOYOS	Auto rechaza demanda	09/11/2022	1
1800B110002 2022 90085	Otras Actuaciones Especiales	CARMENZA - PÉREZ CORREDOR	YESID - OLCUNCHE CUCUE	Auto concede amparo de pobreza	09/11/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/11/2022 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : DISOLUCION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : BIRLEY MORALES GASCA
DEMANDADO : ARLES ALMANZA CHILATRA
ASUNTO : FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2020-00136-00

VENCIDO el termino de traslado del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 372-1 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 27 de Marzo de 2023 a las 3 p.m., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

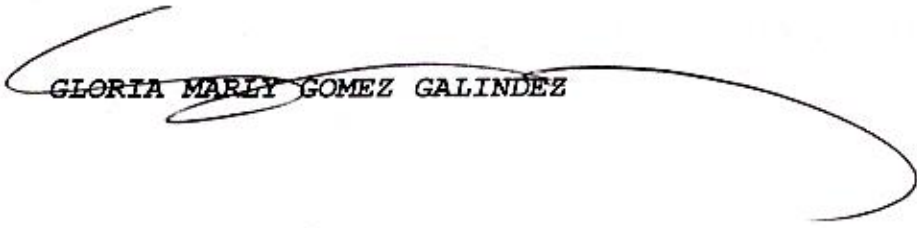
CITASE para que asistan al juzgado de manera virtual en la hora y fecha indicada con sus apoderados judiciales a la audiencia antes señalada.

ADVIERTASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Líbrese las respectivas citaciones a las partes en su correo electrónico.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : DIEGO ANDRES SAENZ MARIN
DEMANDADO : LAURA MARCELA VASQUEZ ANTURI
ASUNTO : ADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2021-00289-00

Como la presente demanda reúne el llene de los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, a través de apoderado judicial.

2.- **DE LA DEMANDA** y anexos córrase traslado a la demandada por diez (10) días. Aplicase lo dispuesto en el artículo 523-inciso 3 por cuanto la demanda fue interpuesta dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del fallo que declaro el divorcio.

3.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado LEONTE CHAVARRO HURTADO para actuar en este asunto en los fines del poder conferido y allegado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e94d0900652bf793fe0022d445ef25aa904d6c045cc44333aa899374ad3e9a9**

Documento generado en 09/11/2022 09:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : SUCESION
DEMANDANTE : MAUREN LORENA GRANADA HERMIDA Y/OTROS
CAUSANTE : LUIS FERNANDO GRANADA PULECIO
AUTO : DE TRÁMITE
RADICACION : 2021-00642-00

DE CONFORMIDAD con el artículo 502 el Código General del Proceso, dese traslado por tres (3) días a los interesados de los inventarios y avalúos adicionales presentados dentro del presente proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ba648cc3b0643e67f8d2eb9e7958b97aa9602ec141e65032decb0df089ebbf**

Documento generado en 09/11/2022 09:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **SUCESION**
INCIDENTE : **BENEFICIO DE SEPARACION**
INCIDENTANTE : **ELVER CUELLAR MURCIA**
INCIDENTADOS : **HDROS EXT. LUIS FELIPE JIMENEZ URUEÑA**
ASUNTO : **ADMITE INCIDENTE**
RADICACION : **2022-00248-00**

TENIENDO en cuenta que el escrito de incidente, reúnen las exigencias del artículo 505 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 ibídem,

D I S P O N E:

1.- ADMÍTASE el presente incidente de **BENEFICIO DE SEPARACION** propuesto en este proceso por un tercero interviniente.

2.- DEL escrito de incidente dese traslado a la parte incidentada por tres (3) días.

3.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **DILMA CONSTANZA LOZADA REINA** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido por el incidentalista y allego con el escrito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f0acc9457eec93e7a620895e71fc17890824b5806e34ef7198734dfe65d7c3f**

Documento generado en 09/11/2022 09:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós 2022).

PROCESO : **SUCESION INTESTADA**
DEMANDANTE : **NEIRED RIORECIO OSORIO**
CAUSANTE : **JAVIER ALDRUVAN TORRES**
ASUNTO : **RECHAZO DE PLANO**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2022-00448-00**

TENIENDO en cuenta que de acuerdo a la cuantía de la presente demanda la competencia para conocer de la misma son los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad debido a que la cuantía no sobrepasa los 150 SMLMV, conforme lo señala el inciso 4 del artículo 25 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

1.- **RECHAZAR** de plano la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** por la razón anotada.

2.- **EN FIRME** este auto envíese digitalizada la demanda a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles y Familia de Florencia a fin de que sea sometida a reparto en los Juzgado Civiles Municipales de la ciudad. Oficiése.

3.- **ANOTESE** en el radicado digital.

NOTIFIQUESE.

La Juez

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4539bf887c10133e960b413aafc220a5e4d8fd0db0f0edf4efd544a99d2b93b5**

Documento generado en 09/11/2022 09:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : CARMENZA PEREZ CORREDOR
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-90085-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora **CARMENZA PEREZ CORREDOR** amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de divorcio - cesación efectos civiles de matrimonio católico - liquidación sociedad conyugal.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenca - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcb789ee4dd5bffe96f07257550ec0f889a654ad895721b75ea9fc1e2d3c2dd3**

Documento generado en 09/11/2022 09:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>